

Santiago, 05 JUN. 2017

VISTOS:

- 1) La Notificación de Operación de Concentración correspondiente al Ingreso Correlativo N° 02153-17, de fecha 1 de junio de 2017 (la "Notificación"), relativa al Acuerdo de Fusión entre Dow Chemical Company ("Dow") y E.I. DuPont De Nemours and Company ("DuPont"), a través del cual ambas compañías pasarán a formar una sola entidad (la "Operación");
- 2) Lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 50 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973, y sus respectivas modificaciones ("DL 211");
- 3) Lo dispuesto en el Decreto N° 33, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 1 de marzo de 2017, que Aprueba Reglamento sobre la Notificación de una Operación de Concentración ("Reglamento"), en particular lo establecido bajo el Título II "De la notificación de una operación de concentración";
- 4) La Resolución Exenta N° 332 de fecha 29 de mayo de 2017, que imparte instrucciones internas sobre la notificación de operaciones de concentración anteriormente investigadas por la Fiscalía Nacional Económica; y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que esta Fiscalía procedió a evaluar la solicitud efectuada por los notificantes, de eximirlos de acompañar determinados antecedentes a la Notificación en razón de estar en poder de la Fiscalía, sea por haber sido previamente acompañados por su parte o por haber sido requeridos por la FNE respecto de terceros. Todo lo anterior, en relación a la investigación Rol FNE F-59-2015 *Acuerdo de Fusión entre Dow Chemical y DuPont*, iniciada con fecha 22 de diciembre de 2015 e instruida con el objeto de analizar idéntica operación de concentración a que corresponde la actual Notificación.
- 2) Que, la situación antes descrita tiene lugar debido al cambio legislativo ocurrido en 2016 y cuya fecha de entrada en vigencia, en lo que respecta al Título IV del DL 211, ocurrió el 1 de junio de 2017 (Ley 20.945 que perfecciona el sistema de libre competencia).
- 3) Que esta Fiscalía analizó la Notificación, incluidos todos los antecedentes acompañados a la misma, junto con la solicitud de eximición antes dicha, concluyendo que la referida Notificación está completa.
- 4) Que, en razón de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes que durante la investigación pueda requerir esta Fiscalía, corresponde dictar resolución de inicio de investigación.

RESUELVO:

1. INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN.
2. TRÁIGASE A LA VISTA la totalidad de los antecedentes que constan en la investigación Rol FNE F-59-2015, referida a la misma operación de concentración que da origen a la presente investigación.
3. COMUNÍQUESE a los notificantes por medio de correo electrónico, según lo dispone el artículo 61 del DL 211.
4. PUBLÍQUESE.

Rol N° FNE F-80-2017


FCB


FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO


REPUBLICA DE CHILE
FISCAL NACIONAL
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA